

**CEVA LOGISTICS PERU S.R.L.**

Javier Prado Este 444 Interior 1301

San Isidro

Lima, Perú

País Origen	País Destino	Origen	Destino	Tarifas Aéreas		Frecuencia (Lun = 1, Dom = 7)	ATA tiempo de tránsito (hrs)
				Min	+100 kg		
BR	PE	VCP	LIM	400.00	3.40	1, 3	18
HK	PE	HKG	LIM	2,100.00	25.00	1,2,3,4,5,6,7	336 (14 días, vía MIA)
CO	PE	BOG	LIM	350.00	2.50	7	96
EC	PE	GYE	LIM	280.00	2.80	1,5,7	24
CL	PE	SCL	LIM	350.00	3.50	caso por caso	24
US	PE	MIA	LIM	300.00	3.00	7	18

* Tarifas sujetas a cargos en origen facturados al exportador y gastos en destino detallados en el tarifario de gastos locales.

* Tarifas Incluyen: FSC, SEC, UA, recargos flotantes sujetos a variación sin previo aviso por parte de la aerolínea.

* Tarifas aplicables al momento del embarque.

* Todos los tiempos de tránsito son APROXIMADOS Y REFERENCIALES.

* Por favor tomar en consideración nuestros **términos y condiciones** detallados en la siguiente página.

General Terms and Conditions

La presente propuesta (en adelante, la "Propuesta") regirá la prestación de los servicios de transporte aéreo (en adelante, los "Servicios") de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

1. Vigencia y Rescisión

1.1 Las condiciones de esta Propuesta, excepto precios, serán válidas por el plazo de 12 meses, contados de la fecha de su aceptación, prorrogándose automáticamente por iguales y sucesivos periodos.

1.2 Cualquier modificación de los términos y condiciones de esta Propuesta para ser válidos deberá ser acordado por ambas partes.

1.3 Cualquiera de las partes podrá dejar sin efectos esta Propuesta, en cualquier momento, sin tener que pagar penalidad o indemnización, para lo cual deberá comunicar a la otra parte con 30 días de anticipación. En este caso el Cliente pagará a CEVA los valores correspondientes a los servicios prestados hasta la fecha en la cual efectivamente opera la resolución del presente documento.

2. Obligaciones y Declaraciones del Cliente

2.1 El Cliente será responsable por la entrega del contenedor dentro del periodo de free time dispuesto en el Término de Contenedor y, en el caso de atraso en la entrega, será responsable por eventuales sobrestadías (demurrage).

"2.2 Si como consecuencia del atraso en la inclusión o modificación de datos en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) solicitado por el Cliente y CEVA o terceros contratados por esta, fueran sancionados con la imposición de multas u otro tipo de sanciones, en los términos que dispone la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1053, estas multas o sanciones o cualquier cobro adicional y/o extraordinario relacionado con el atraso y/o la alteración de informaciones en la DAM, incluyendo pago de tasas de los armadores, serán automáticamente asumidas por el

Cliente y por tanto CEVA podrá repetir contra él."

2.3 El Cliente declara y garantiza la exactitud de la información contenida en la DAM presentadas y documentos relativos a los productos. El Cliente es el responsable por la precisión y exactitud de la información y documentación brindada a CEVA durante la emisión de la DAM, siendo responsable en caso de omisión, debiendo responder por cualquier daño, perjuicio, sanción, procedimiento sancionador en materia aduanera u otro, que esta situación le pudiera generar.

2.4 El Cliente se responsabiliza por licencias, formularios, tasas y/o cualquier requisito/exigencias legales que la Autoridad Aduanera requiera para la aceptar el internamiento de los productos de acuerdo a sus características.

2.5 El Cliente se compromete a proveer toda la información necesaria para la prestación del servicio señalado en la presente propuesta, informando sobre el contenido de la carga, así como la forma en la cual debe ser manipulada durante su transporte.

2.6 El Cliente declara conocer que los almacenes de la Autoridad Aduanera del Perú se encuentran a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y por tanto CEVA no tiene acceso a la carga durante su permanencia en dichas instalaciones, por tanto, el Cliente libera a CEVA de cualquier responsabilidad en caso de producirse el daño o pérdida de la carga durante su permanencia en dichos terminales.

2.7 El Cliente firmará el Término de Contenedor, el cual posee la información sobre el origen y entrega de la carga, declarando conocer la tarifa que CEVA aplica en los casos de cobro de demurrage/Detention.

2.8 El transporte de material peligroso depende de aprobaciones internas de CEVA, previa solicitud escrita por el Cliente.

2.9 CEVA está autorizada por el Cliente a retener la carga por la falta de pago de cualquier obligación debida en conformidad con el presente contrato.

3. Seguro

3.1 La presente propuesta no contempla la tarifa de seguro internacional de CEVA, pudiendo el cliente definir la cobertura deseada, mencionando la condición de mercadería (nueva o usada) e Incoterm. Dependiendo del caso CEVA podrá ajustar el valor del seguro.

3.2 El CLIENTE y de ser el caso el transportista serán los únicos responsables por los por daños y perjuicios que sufran la carga y/o terceros a causa de esta, para los efectos, de cubrir cualquier siniestro, de considerarlo podrá contratar los seguros que considere oportunos. En caso por mandato de la Ley CEVA deba asumir alguna responsabilidad, solo la asumirá en caso de dolo o culpa inexcusable y la responsabilidad de CEVA se limitará a lo establecido y limitado por las Convenciones Internacionales aplicables o en lo dispuesto en el 'AIRWAY BILL' (AWB) e/o 'Bill of Lading' (BL), del cual la presente forma parte lo que sea menor o menos gravoso para CEVA, siempre que el CLIENTE respete los términos para presentar reclamos o la indemnización previstos en el procedimiento de 'claim procedure' que consta detallado en abajo. El Cliente reconoce que el transporte aéreo/marítimo será efectuado por terceros contratados por CEVA quien actúa como mandatario del CLIENTE, y en consecuencia EL CLIENTE reconoce que CEVA no tiene, ni tendrá relación directa y por tanto responsabilidad con el transporte, de modo tal que en caso presentarse algún reclamo el Cliente y su aseguradora deberán siempre dirigir únicamente contra los transportistas sus acciones legales derivadas de esta propuesta, el CLIENTE deberá cuidar de establecer en los seguros contratados que la compañía aseguradora no podrá reclamar o tendrá acción contra CEVA. Por lo expuesto, en caso que CEVA sea pasible de un reclamo o sea demandada por la aseguradora del Cliente por cualquier razón, el CLIENTE se obliga a mantener indemne a CEVA y por tanto a indemnizarla, estado incluso obligada a pagar el monto que la aseguradora pretenda reclamar a CEVA. A los efectos CEVA podrá solicitar al Cliente que a su solo requerimiento proceda al pago inmediato de lo reclamado por la aseguradora además de los gastos – incluyendo honorarios de abogados y servicios conexos a estos – así como los daños y perjuicios que tal reclamo o demanda le ocasione.

4. Precio y Forma de Pago

4.1 Las tarifas por los servicios de transporte se basan en las tarifas y costos vigentes establecidos por las compañías marítimas que realicen el transporte de la carga, pudiendo ser modificados en cualquier momento por éstas o por CEVA, sin requerir la participación del Cliente.

4.2 Si el Cliente modifica el volumen de la carga a transportar, las partes deberán evaluar nuevamente los costos y gastos con el objeto de mantener el equilibrio económico y financiero de la Propuesta.

4.3 En caso se produzca algún cambio o modificación legal que determine el aumento de los tributos, tasas u otros conceptos exigidos por la Autoridad Aduanera del Perú o autoridad Tributaria o Laboral, las partes acuerdan que se revisarán y ajustarán las tarifas de esta propuesta considerando los cambios, automáticamente.

4.4 Los pagos deberán hacerse con una anticipación de 48 horas antes del arribo a Puerto de la carga. El atraso en el pago constituirá al Cliente automáticamente en mora, sin necesidad de notificación o intimación alguna pudiendo CEVA cobrar una penalidad diaria equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el valor total del pago no realizado.

4.5 La presente oferta está basada en las tarifas y costos vigentes provistos por las compañías marítimas tales como AMS, y Capatazias / BL, Bunker Surcharges (BAF), EFAF y Security Charges / GRI y PSS - ISPS/CSC/TSA y almacenado para embarques marítimos pudiendo ser alterados con o

sin previo aviso, de acuerdo con la determinación de los mismos.

5. Limitación de responsabilidad

5.1 En ningún caso hipótesis, CEVA responderá por ningún daño indirectos, patrimonial o extramatrimonial consecuenciales o extra-patrimoniales, incluyendo, pero no limitándose a daños a la imagen, lucros cesantes, pérdida de ingresos económicos u otra pérdida de ingreso, pérdida de uso, pérdida de contratos y pérdidas financieras o económicas sufridos por el Cliente u otros.

5.2 CEVA responderá solo por los daños directos siempre que se compruebe fehacientemente su responsabilidad. En caso de averías o extravíos de mercaderías, durante el transporte de la carga en la actividad de tramitación de transporte, la responsabilidad de CEVA se limitará a los valores establecidos por de las Convenciones Internacionales aplicables y a lo establecido en el AIRWAY BILL (AWB) y/o Bill of Landing (BL) y siempre deberá aplicarse el seguro.

5.3 CEVA no será responsable por daños que se originen como consecuencia de la naturaleza propia de la carga, defectos inherentes, mala colocación en el contenedor o mal embalaje mal condicionamiento, desgaste natural, derrame o embalaje deficiente toda vez que CEVA no tiene acceso directo a los mismos tendrá acceso directo a los productos y tan solo administra administrará los

5.4 CEVA no será hará responsable por los daños generados por la empresa encargada de embarcar la carga o por el destinatario.

5.5 CEVA no se responsabiliza por el contenido de los embalajes entregados para transporte pues CEVA nunca verificará el contenido.

5.6 La responsabilidad de CEVA está limitada al Incoterm 2012 conforme a la información proporcionada al cliente.

5.7 CEVA no se responsabiliza en los siguientes casos: acto, hecho u obligación imputable al Cliente o al destinatario de la carga; embalaje inadecuado; vicio propio u oculto de la carga; manipulación, embarque, estiba, llenado, consolidación o descarga ejecutados directamente por el Cliente o, por el destinatario o, por sus agentes, contratistas o emisores; o por fuerza mayor o caso fortuito; por servicios prestados por proveedores indicados o contratados por el Cliente; ni por incumplimientos de procedimientos obligatorios por el Cliente.

5.8 Los costos de la remoción y costos adicionales no previstos en esta Propuesta no serán asumidos por CEVA

5.9 CEVA no se responsabilizará por los servicios prestados por proveedores contratados por el Cliente.

6. Reclamo

6.1 En caso de daño o pérdida de la carga transportada, se procederá de acuerdo a lo establecido por la legislación Peruana de la materia, sin perjuicio de las limitaciones y disposiciones establecidas en los Acuerdos Internacionales aplicables.

7. Marítimo

FCL: Para cargas "Full Contenedores" el Cliente deberá pagar demurrage por día y por contenedor después de que haya atracado el buque, la sobrestadía del contenedor, se pagará por día y por contenedor, en caso el contenedor no sea devuelto dentro del Free Demurrage Time.

8. Transita Time

8.1 El transit time (tiempo de tránsito) es el tiempo estimado de embarque, que se refiere solo al transporte internacional, es decir, el tiempo de vuelo o viaje del buque, que puede ser alterado sin previo aviso por las Cías. Aéreas y Marítimas.

8.2 Por esta razón, CEVA no responde por atrasos de la entrega de las mercaderías debido a los cronogramas de embarque de las compañías aéreas y marítimas, o problemas en sus embarcaciones y aeronaves, así como por cancelación o alteraciones de ruta, etc., por decisión de las compañías aéreas o marítimas, pues están fuera del alcance de los servicios prestados.

8.3 CEVA no será responsable por los daños derivados del retraso en la entrega de la carga transportada, debido a problemas de comunicación, huelgas, paralizaciones de la autoridad aduanera, concesionarias de servicios públicos, paralización de los respectivos sistemas electrónicos de comunicación, mal funcionamiento, y en general por cualquier casusa no imputables a CEVA.

9. Exportación

9.1 Exportaciones que contengan en su composición productos de origen norteamericano, o que tuvieron que pasar por territorio americano estarán sujetas a los reglamentos estadounidenses y requieren informaciones adicionales que serán solicitadas al momento del inicio del proceso de exportación.

9.2 Para cotizaciones DDU y DDP, queda acordado que la tarifa podrá variar y que las tarifas finales y definitivas solo serán establecidos al término del proceso con la entrega de la mercadería en destino, pues están sujetos a variaciones por motivos diversos. Por tanto, CEVA se reserva el derecho a realizar un cobro adicional para cubrir estos costos.

9.3 En caso el exportador tenga autorización junto al Banco Central para hacer transacciones DDU y DDP, el impuesto de renta será pagado directamente por el cliente al Banco negociador de la remesa.

10. Tratamientos Especiales

En caso el cliente solicite que la carga reciba un tratamiento especial, luego de la elaboración de la DAM, CEVA podrá actuar como intermediario en la solicitud de este servicio a la autoridad aduanera, sin embargo, no asume responsabilidad alguna por ello.

11. Tasas e Impuestos

11.1 Impuestos aplicables no están incluidos en los precios informados en esta Propuesta y serán cobrados conforme la legislación vigente.

11.2 Caso haya la necesidad de presentar una DAM aclaratoria, existirá un cobro adicional a favor de CEVA.

11.3 Todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de con sobrestadía de contenedores (demurrage), tarifas y asesorías técnicas diversos incidentes sobre la operación son de exclusiva responsabilidad del Cliente.

11.4 De ser el caso será cobrado sobre el valor total del flete y de cualquier otro concepto que corresponda la sobre tasa o monto que establezca la legislación peruana para el caso de que la carga provenga o tenga como destino un país considerado como paraíso fiscal acorde a la legislación peruana sobre la materia.

12. Embarques provenientes de los Estados Unidos

Embarques aéreos provenientes de los Estados Unidos cuyos exportadores no posean historial con más de 24 embarques realizados en el periodo de 6 meses con CEVA, estarán sujetos a embarques en aeronaves cargueras hasta que el exportador pueda ser visitado y aprobado conforme determinación de la FAA.

13. Confidencialidad

13.1 Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información que reciban de la otra parte. El deber de confidencialidad se mantendrá hasta un plazo de tres (03) años posteriores a la conclusión del servicio que la aceptación de la presente propuesta origine.

13.2 No constituirá quiebra de confidencialidad la difusión de informaciones confidenciales para empresas del mismo grupo económico y/o para terceros contratados, tales como auditores, consultores, instituciones financieras o inversores.

14. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

14.1 Ninguna de las partes podrá ser responsabilizada por el atraso y/o no cumplimiento, ni por un cumplimiento parcial tardío o defectuoso de las obligaciones previstas, cuando, sean ocasionadas por causa de caso fortuito o fuerza mayor, tal como es definido por el Código Civil Peruano , incluyendo, pero no limitando a, huelgas, amenaza de huelga, falta de combustible, condiciones meteorológicas excepcionales o severas, acción gubernamental, actos de terrorismo, ataque malicioso en sistemas de TI, problemas de comunicación, paralizaciones de los órganos públicos, concesionarias de servicios públicos, paralización de los respectivos sistemas electrónicos de comunicación, mal funcionamiento, etc.

15. Benchmarking

15.1 CEVA declara que no establece sus precios con base en los precios aplicados por sus competidores directos o indirectos.

16. Compliance

16.1 La prestación por CEVA de los Servicios aquí contratados está sujeta a las políticas internas de CEVA y al cumplimiento de las leyes de "Control de Exportaciones de los Estados Unidos de América" (US Export Control) que sean aplicables. En relación a Cuba, Siria, Corea del Norte e/o Irán, la política de CEVA establece que todos los empleados de CEVA, sea una persona estadounidense o un afiliado extranjero, está prohibido de participar o facilitar de alguna manera, de transacciones con Cuba, Siria, Corea del Norte e/o Irán sin una licencia previa del Gobierno de los Estados Unidos de América (USA). Esta determinación se aplica a todas las transacciones que CEVA realice, incluyendo transporte, despacho aduanero y demás Servicios.

17. Control Accionario

17.1 En el caso de modificación, reorganización, transferencia de acciones, u otro que implique el cambio de la estructura societaria de las partes, las partes revisarán las mismas con la finalidad de acordar la posibilidad de cesión de la presente propuesta.

18. Cesión

18.1 CEVA puede ceder los derechos de cobro de créditos generados por la prestación del servicio.

19. Subcontratación

19.1 CEVA podrá subcontratar total o parcialmente los Servicios objeto de la presente propuesta, permaneciendo como única responsable frente al Cliente.

20. Tasas de Cambio

20.1 En caso se cotice en moneda extranjera el Cliente podrá pagar en soles al tipo de cambio oficial del día de pago, con tasa de protección monetaria sobre la fluctuación

21. Legislación y Competencia

21.1 Se aplican a la presente Propuesta todos los Acuerdos Internacionales y legislación peruana relacionada a los negocios de comercio exterior.

21.2 En el caso de dudas o divergencias en la solución de litigios, se integrarán, aún, la presente Propuesta, los conocimientos de embarque y las Reglas Modelo de FIATA Aplicables a los Servicios.

21.3 Cualquier reclamo derivado de la puesta en marcha de lo establecido en la presente propuesta serán sometidos a Arbitraje de Derecho, sometiéndose las partes al reglamento de la Cámara de Comercio de Lima.

22. Disposiciones finales

22.1 Esta Propuesta constituye, a partir de esta fecha, el documento único que regula los derechos y obligaciones de las partes con relación a su objeto, quedando expresamente derogado cualquier acuerdo anterior.

22.2 Cualquier inquietud relacionada con los términos de la presente propuesta, deberán ser formuladas y resueltas con anterioridad a la instrucción de embarque o entrega de la mercadería al agente/representante de CEVA.

22.3 Esta propuesta sigue las condiciones descritas en el verso del conocimiento de transporte de la compañía transportadora que ejecutará el flete en la parte que no sea contrario al ajustado, haciendo parte integrante de la presente Propuesta para los debidos fines y efectos de derecho.

22.4 Esta Propuesta no establece ningún vínculo con CEVA Holdings LLc, quedando expresamente prohibido al Cliente asumir o acordar obligaciones en nombre de esta sin contar con la aprobación previa y por escrito, de un representante debidamente autorizado de CEVA.

23. Aceptación y de acuerdo del Cliente

23.1 El Cliente declara encontrarse de acuerdo con los términos establecidos en la presente propuesta, por tanto, con su firma acepta el inicio de los servicios, en los términos de esta Propuesta y que se perfeccione el contrato entre las partes conforme los términos y condiciones de la presente.

23.2 El Cliente declara conocer que todas las condiciones diferentes de las establecidas en esta propuesta solo serán válidas mediante la firma de una adenda o un Contrato